



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ÉTICA, CIBERSEGURIDAD Y SOBERANÍA TECNOLÓGICA REGIONAL

La suscrita Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para presentar la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ÉTICA, CIBERSEGURIDAD Y SOBERANÍA TECNOLÓGICA REGIONAL**, Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. ANTECEDENTES

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La velocidad con la que avanza la transformación tecnológica global ha puesto de manifiesto que la Inteligencia Artificial (IA) y el procesamiento masivo de datos ya no son herramientas exclusivas de corporaciones transnacionales, sino infraestructuras críticas para el desarrollo de los Estados. La falta de un marco legal que fomente la investigación científica local en Inteligencia Artificial y Ciberseguridad expone a las regiones a una doble vulnerabilidad: la dependencia tecnológica externa y la desprotección informática de sus sistemas gubernamentales y productivos.

En Tamaulipas, el entramado industrial, los puertos logísticos de comercio internacional y las zonas agrícolas de alta demanda requieren soluciones de automatización inteligente y modelos predictivos para optimizar recursos. Sin embargo, la legislación vigente en la



materia contempla la innovación de forma genérica, **careciendo de un mandato explícito para impulsar la investigación científica enfocada en soluciones basadas en IA y en el blindaje informático regional.** Si el Estado no incentiva desde sus centros de investigación y universidades el desarrollo de algoritmos propios para solucionar crisis locales (como la gestión de recursos hídricos en la cuenca del Río Bravo o la seguridad predictiva de datos), continuaremos importando licencias costosas e inseguras que no se adaptan a las necesidades del entorno tamaulipeco.

II. DATOS NACIONALES

- **Adopción de Tecnologías Avanzadas:** De acuerdo con los indicadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sobre el uso de tecnologías de la información en las empresas, menos del 7% de las industrias y centros de investigación en México desarrollan algoritmos propios de Inteligencia Artificial, limitándose la gran mayoría al uso de software extranjero bajo suscripción.
- **Brecha de Ciberseguridad en Entidades Públicas:** Los informes del Centro de Respuesta a Incidentes Cibernéticos (CERT-MX) revelan que los ataques de software malicioso (ransomware) a infraestructuras estatales en el país aumentaron un 140% en los últimos años. Las entidades federativas del norte, debido a su intensa actividad comercial y aduanera, representan los objetivos prioritarios de la ciberdelincuencia internacional.
- **Fuga de Talentos:** Datos de la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología (RENAIDECYT) indican que Tamaulipas cuenta con egresados talentosos en ingeniería en sistemas y mecatrónica en sus universidades públicas; sin embargo, al no existir un ecosistema de investigación científica institucional enfocado en proyectos de soberanía tecnológica e IA cívica, los investigadores y tecnólogos migran hacia el extranjero o a corporaciones privadas de otros estados.



III. DATOS INTERNACIONALES Y EVIDENCIA COMPARADA

- **La Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (AI Act):** Este marco normativo global recalca que los estados democráticos deben descentralizar y fomentar la investigación pública en algoritmos éticos para asegurar que la automatización no vulnere la privacidad de los datos ciudadanos ni genere sesgos discriminatorios.
- **Modelos de Soberanía Tecnológica:** Países del sudeste asiático y regiones autónomas en España (como el País Vasco) implementaron de manera exitosa "Estrategias Regionales de IA Cívica y Ciberseguridad" vinculadas a sus leyes locales de ciencia. Estos modelos demostraron que al financiar la investigación científica aplicada a la IA con fondos públicos locales, la eficiencia en los servicios públicos de salud, transporte y agricultura aumentó hasta un 42%, reduciendo a la par el gasto por concepto de pago de licencias de software privativo en un 30%.
- **Lineamientos de la UNESCO:** La Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO mandata a los gobiernos subnacionales a crear "ecosistemas de ciencia abierta en IA" para que los beneficios de la computación avanzada se apliquen de forma equitativa en beneficio del desarrollo social e institucional.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA

Consagrar en el Artículo 4 de la legislación estatal el fomento a la investigación científica en IA de carácter cívico, ciberseguridad y soberanía tecnológica proveerá la plataforma legal necesaria para que el COTACYT y los sectores académicos locales puedan:

1. Crear el **Primer Laboratorio de Supercómputo e Inteligencia Artificial Cívica de Tamaulipas**, orientado al desarrollo de modelos predictivos regionales (clima, agua, salud y logística).
2. Estimular de forma prioritaria las becas e incentivos presupuestales a proyectos de investigación que aporten soluciones en seguridad informática y resguardo ético de los datos públicos del Estado.



3. Propiciar la transferencia de tecnología local hacia el sector productivo tamaulipeco (maquiladoras, campo y aduanas), generando empleos de alto valor agregado y blindando nuestra infraestructura frente a contingencias digitales.

B. PROPUESTA DE REFORMA

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente:

LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 4. Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno del Estado proporcione para fomentar y desarrollar en general la investigación científica y tecnológica, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, serán los siguientes:</p> <p>I a la XX.- [Se mantienen exactamente en sus términos vigentes y en su orden natural].</p>	<p>I a la XX.- [Se mantienen exactamente en sus términos vigentes y en su orden natural].</p> <p>XXI.- Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia de Inteligencia Artificial de enfoque cívico, ciencia de datos, ciberseguridad y soberanía tecnológica, orientados a optimizar la gestión pública, la seguridad informática del Estado y la competitividad de los sectores productivos estratégicos de Tamaulipas.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:



LIC. ELVIA EGUÍA CASTILLO
DIPUTADA



PROYECTO DE DECRETO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** la fracción XXI al apartado 1 del Artículo 4 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, para quedar redactado de la siguiente manera:

I a la XX.- [Se mantienen exactamente en sus términos vigentes y en su orden natural].

XXI.- Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia de Inteligencia Artificial de enfoque cívico, ciencia de datos, ciberseguridad y soberanía tecnológica, orientados a optimizar la gestión pública, la seguridad informática del Estado y la competitividad de los sectores productivos estratégicos de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.


SEGUNDO.- El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal competentes en la materia, dispondrá de un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del



presente Decreto para incorporar las directrices de Inteligencia Artificial y Ciberseguridad dentro del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERO.- Las erogaciones que pudieren generarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán de manera progresiva con cargo al presupuesto aprobado para el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que no requerirán de recursos extraordinarios adicionales en detrimento de los fondos de investigación vigentes.

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 26 DE MAYO DE 2026


Dip. Elvia Eguía Castillo